

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte. -----

**VISTOS**, los autos para resolver la denuncia ciudadana **105-C/DEN/2020**, presentada por **dot.ishida@gmail.com**, en contra de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**, con base en los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**, manifestando lo siguiente: -----

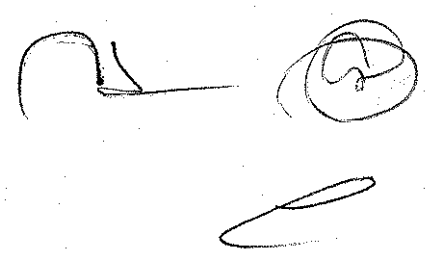
*"No se han publicado resultados de la Convocatoria específica para Chiapas, que se adjunta (servicios extensionismo)"*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Período</b>
74_XIV_ Concursos para ocupar cargos públicos	18LTAIPECHF14	2019	1er Trimestre
74_XIV_ Concursos para ocupar cargos públicos	18LTAIPECHF14	2019	2do Trimestre
74_XIV_ Concursos para ocupar cargos públicos	18LTAIPECHF14	2019	3er Trimestre
74_XIV_ Concursos para ocupar cargos públicos	18LTAIPECHF14	2019	4to Trimestre

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/105/PNT/2020, de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **105-C-DEN-2020**, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 10 diez de febrero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. --

IV. Mediante oficio SAGyP/UT/02/2019, suscrito por la Lic. Lidha Arianet Peregrino Cueto, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, rinde a este Instituto su Informe Justificado, el cual corre agregado y se encuentra consultable a fojas 03 a la 11 del expediente en que se actúa. -----



V.- El 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el **cierre de la instrucción**, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

**SEGUNDO.-** La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida con fecha 10 diez de febrero del año 2020 dos mil veinte; correspondiendo asignarle el número de expediente número **105-C/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

**TERCERO.-** Por acuerdo de 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; el cual fue rendido en tiempo, mismo que se mandó a agregar a los autos para que obren como corresponda y se valore en el momento procesal oportuno. -----

**CUARTO.-** En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**, respecto de la falta de publicación de la información relativa a la **fracción XIV del artículo 74** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

**QUINTO.-** En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Primeramente y tomando en cuenta que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en la fracción XIV, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que al efecto establece: -----

**Artículo 74.-** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la XIII. ...

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

XV. a la XLIX. ...

...

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los criterios establecidos mediante los cuales los sujetos obligaciones establecen en la Tabla de Aplicabilidad que fracciones de los artículo 74 al 84 les aplica y la cual es presentada al Pleno de este Órgano Garante para que el mismo una vez analizada apruebe dicha tabla con las fracciones de los artículos antes mencionados que les aplica, en ese sentido, el Pleno del Instituto aprobó la Tabla de Aplicabilidad del sujeto obligado denunciado mediante la cual **determinó que dicha fracción no le aplica**, tal como se aprecia en la siguiente captura de pantalla. -----

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA GOBIERNO DE CHIAPAS		Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca Lic. Lidia Arriaga Perogrino Cueto Responsable de la Unidad de Transparencia	
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, así como la dirección electrónica donde podrá recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, actualización y cancelación de información.	SI		
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.		NO	No aplica de acuerdo a lo que establece el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dentro de sus funciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Período de vigencia; d) Dirección, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiaria estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales;	SI		

En razón de lo anterior, resulta inoficioso realizar la verificación a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, así como el **Portal de Transparencia**, correspondiente a la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**. -----

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado en modo alguno transgredió el derecho de acceso a la información pública, pues su actuar se apegó a los principios de legalidad, imparcialidad, veracidad y transparencia de sus actos. En consecuencia de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**. -----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por **dot.ishida@gmail.com**, en contra de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**. -----

**SEGUNDO.** Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**. -----

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del denunciante **dot.ishida@gmail.com**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

**CUARTO.-** Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

**QUINTO.** Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello**, **Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez** y **Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AELC/GRB\*

  
**MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO**  
COMISIONADA PRESIDENTA

  
**MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ**  
COMISIONADA

  
**DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO**  
COMISIONADO

  
**MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO